

PRINCIPIOS ORGANICOS

Y

ESTATUTOS



PARTIDO SOCIALISTA

DE

C H I L E

1970

www.archivopatricioaywin.cl

PRINCIPIOS ORGANICOS

DEL

PARTIDO SOCIALISTA

DE

C H I L E



www.archivoparticioaylwin.cl

Entregamos a los socialistas dos elementos fundamentales que rigen la vida partidaria: los **Principios Orgánicos** y los **Estatutos del Partido Socialista de Chile**. Se trata de documentos que deben conocer y aplicar rectamente todos los socialistas en cada paso de su vida militante.

El conocimiento profundo de los Principios Orgánicos, que determinan el carácter revolucionario, marxista-leninista de nuestra organización, es básico para construir un Partido homogéneo y eficiente, capaz de conducir a los trabajadores hacia la conquista del Poder y al Socialismo. Conocer los Estatutos, que determinan las normas que rigen nuestra vida interna, es indispensable para un buen funcionamiento partidario en cualquier circunstancia que debamos afrontar como organización.

Como un homenaje más al centenario del nacimiento de Lenin, entregamos a todos los miembros del Partido estos documentos oficiales del Socialismo chileno. Recomendamos su estudio y la aplicación consecuente de su contenido, como la mejor forma de rendir tributo a quien echara inamoviblemente las bases teóricas y políticas sobre la que se debe levantar un partido revolucionario.

SANTIAGO, Marzo de 1970.

ADONIS SEPULVEDA ACUÑA
Secretario General Subrogante.

PRINCIPIOS BASICOS DE ORGANIZACION

1.— FUNDAMENTOS POLITICOS.

El sistema capitalista se sustenta en la explotación y dominio de la burguesía sobre la clase obrera. Los capitalistas se apropian de la riqueza producida por los trabajadores y con ellos generan el antagonismo irreconciliable entre explotados y explotadores: La LUCHA DE CLASES. El desarrollo de la economía capitalista agrava las contradicciones insolubles que corroen al sistema, profundizando y ampliando la lucha de las masas hasta culminar inevitable y necesariamente en la conquista del poder y la instauración del Socialismo.

El marxismo, junto con descubrir las leyes que rigen la economía capitalista, expresa que en el cambio de la sociedad capitalista le corresponde a la clase trabajadora, especialmente al proletariado, la misión de derrocar a la burguesía dominante y construir una sociedad socialista terminando para siempre con la explotación del hombre por el hombre. En esta lucha contra el orden establecido los trabajadores necesitan construir su propio partido de clase como instrumento organizador y guía de su acción revolucionaria.

Marx y Engels, uniendo sus concepciones teóricas a la práctica revolucionaria, determinaron las características generales que debía poseer el partido vanguardia de los trabajadores. Lenin, organizador del primer partido que fue capaz de derribar el sistema capitalista e iniciar la construcción de una sociedad socialista, sistematizó y desarrolló el papel dirigente del partido en la lucha de clases y fundamentó sus principios orgánicos y normas de vida interna. El conjunto del pensamiento de los fundadores del Socialismo Científico y el aporte legado por el conductor máximo de la Gran Revolución Socialista de Octubre constituyen la ideología Marxista Leninista, base teórica y práctica de la lucha de los trabajadores por su liberación económica y social.

Los principios orgánicos del Partido Socialista tienen sus raíces en todo este legado del movimiento obrero y en la experiencia histórica de los partidos de la clase trabajadora de todo el mundo.

La base fundamental de sustentación de la organización del partido es de orden político. Su fuerza orgánica está en relación directa a su capacidad de expresar y representar correctamente los intereses históricos y las aspiraciones concretas de la clase obrera y demás clases explotadas de Chile. La aplicación de una política consecuente con los principios y con el programa partidario es un elemento esencial para su desarrollo y afianzamiento organizativo. Dificilmente se logrará una

alta cohesión interna, una firme disciplina y un gran espíritu de lucha, si la política y la vida partidarias son fuentes de frustraciones de los militantes y de los propios trabajadores. Por el contrario, se estimulará la organización si en las múltiples facetas de la lucha política y en las grandes y pequeñas acciones partidarias se manifiesta su carácter de auténtica Vanguardia Revolucionaria de los trabajadores.

No obstante lo dicho, es indispensable LA ORGANIZACIÓN, es decir, la estructuración y sistematización de la vida interior y exterior del partido para alcanzar una mayor eficiencia en la acción y fines partidarios. La organización es el único medio de hacer efectiva la lucha del Partido.

2.— OBJETIVOS DEL PARTIDO SOCIALISTA.

El Partido Socialista, de acuerdo con su doctrina, sus principios marxistas-leninista y sus objetivos políticos es una organización revolucionaria que expresa y representa los intereses históricos de la clase obrera y de las masas explotadas de Chile. En tal condición, más que una simple agrupación de personas que aceptan una doctrina, es un organismo vivo de acción que une dialécticamente el pensamiento, la voluntad y la actividad de sus miembros para impulsar la transformación violenta de la sociedad capitalista chilena.

El Partido Socialista es la Vanguardia Revolucionaria de la clase obrera. En tal condición, su tarea es organizar y conducir la acción de los trabajadores para derribar el régimen vigente, conquistar el poder y construir una sociedad socialista. Como Vanguardia de las clases explotadas, es su destacamiento más avanzado, resuelto, dinámico y consciente en la conducción y derrollo de las luchas diarias y permanentes de las masas contra el sistema actual.

3.— CARACTER DEL PARTIDO.

Los objetivos que persigue el Partido Socialista y la aceptación y utilización integral de la ideología marxista para alcanzarlos, determinan su naturaleza orgánica, esencialmente revolucionaria.

Debe dirigir la lucha contra el orden establecido y las clases que defienden ese orden; contra los instrumentos e instituciones creados por esas clases para mantener su sistema opresor (Estado y partidos burgueses, ejército, policía, iglesia, etc.) y también contra la influencia ideológica de la burguesía que, como clase dominante, impone su filosofía egoísta de la vida, de la sociedad y de las relaciones entre los hombres. Concretamente, el Partido Socialista tiene que enfrentarse contra el sistema de explotación y miseria existentes y a la vez luchar por

incorporar a los propios trabajadores a la acción contra el régimen que les oprime material y moralmente. Debe educar a las masas desarrollando su conciencia de clase y revolucionaria para que sean capaces de conquistar su liberación.

En consecuencia, es un partido que tiene una teoría y una doctrina revolucionaria; métodos y acción práctica igualmente revolucionarios. Su sola existencia le da tal carácter; se constituyó para destruir el orden existente y construir una nueva sociedad. Es una organización en sí misma revolucionaria.

4.— EL DEBER DE TRABAJO DEL MILITANTE SOCIALISTA.

La simple aceptación intelectual de los principios del Partido no basta para ser militante, si esa disposición no va unida a la actividad socialista. La tarea histórica de hacer triunfar el Socialismo no puede ser realizada por un partido cuyos miembros no se integren efectivamente al quehacer socialista.

El partido no cumple su misión si tolera que sus miembros no hagan vida política orgánica regular y permanezcan ajenos a la lucha de masas. Sólo una organización en la cual cada militante conozca y acepte cabalmente sus principios, su programa y su política y esté dispuesto a ejecutar las tareas, obligaciones y sacrificios que imponga la lucha, puede considerarse realmente la Vanguardia de la clase obrera.

El Partido Socialista, para ser capaz de llevar a los trabajadores al poder y al socialismo, debe esforzarse por tener miembros verdaderamente activos, poseedores de una férrea y consciente disciplina, de una alta conciencia política, de un gran espíritu de lucha y sacrificio y de una intachable honestidad personal.

Por lo tanto, para ser militante del Partido con plenos derechos, es indispensable e ineludible: cumplir las formalidades de ingreso, hacer vida regular en un organismo de base; pertenecer a un frente de masas; desarrollar la actividad que los organismos determinen y cumplir los deberes y obligaciones que establezca en particular el Estatuto.

5.— LA AYUDA ECONOMICA AL PARTIDO.

El trabajo tendiente a financiar la actividad y el desarrollo del Partido constituye un deber orgánico fundamental.

Actualmente, las fuentes de financiamiento del Partido son: las cuotas de sus militantes; la ayuda de algunos amigos del

socialismo y, fundamentalmente, el porcentaje descontado a la dieta de los parlamentarios.

Con estos aportes, provenientes en su gran mayoría de asalariados de bajos ingresos, el Partido no está en condiciones de atender obligaciones como la profesionalización obligada de sus cuadros dirigentes nacionales, medios y de base; la mantención de activistas; la propaganda, las publicaciones, escuelas de educación política, etc.

Debe agregarse que en el Partido no hay conciencia cabal de que el financiamiento de su actividad es una tarea política de primer orden que exige una preocupación esencial. El Partido y sus organismos directivos, de arriba hacia abajo, tiene que ubicar entre sus obligaciones políticas primordiales el financiamiento de la actividad partidaria.

En cuanto a los militantes en particular, deben comprender que el aporte económico es una tarea consustancial a la militancia.

Mirado así el problema, no se puede aceptar que el militante entregue sólo aquello que le implica poco o ningún sacrificio. Mayor fuerza tiene este punto de vista para quienes tienen ingresos más altos.

La militancia del Partido es un honor que impone sacrificios de todo orden. El estímulo para una política de esta naturaleza debe partir de los niveles representativos partidarios.

Por ejemplo, algunos cargos que logran determinados militantes en la lucha social (parlamentarios, regidores, dirigentes gremiales, funcionarios, asesores, profesionales, etc.), conducen involuntariamente a quien los desempeña a situaciones de privilegio y posibilitan la asimilación a ciertas formas de vida burguesa. El Partido, junto con velar por la integridad revolucionaria de esos militantes, debe lograr que esa nueva situación no los coloque en una posición privilegiada. En este sentido, las rentas que se perciban por la condición de mandatarios; por honorarios profesionales obtenidos directamente a través del Partido y algunas ventajas que puedan derivarse de la condición de dirigente gremial, **deben considerarse como bienes del Partido** y, por lo tanto, deben ser percibidos por la organización, entregando ésta a cada cual lo que le sea efectivamente necesario para desenvolver su actividad.

Por lo tanto, las cotizaciones regulares, la realización obligada de campañas económicas anuales; la instalación de em-

presas y toda iniciativa que tienda a permitir un financiamiento partidario, deben considerarse como **problemas políticos fundamentales del Partido** y no sólo una materia contingente a una secretaria de finanzas.

6.— **CENTRALISMO DEMOCRATICO.**

Los partidos marxistas han buscado una síntesis entre el derecho y la libertad de cada cual para exponer y luchar por sus puntos de vista personales y la necesidad de centralizar y coordinar esas posiciones individuales haciéndolas converger a una acción común homogénea y eficaz. Este es el principio fundamental de las relaciones internas llamado **CENTRALISMO DEMOCRATICO. Es una fusión de la centralización jerárquica de la actividad partidaria y de la DEMOCRACIA INTERNA.**

La **centralización** es la entrega y concentración de la autoridad en organismos superiores para que dirijan la organización, la representen, dispongan la forma de aplicar los acuerdos

La **democracia interna** es el derecho del militante de intervenir y controlar su ejecución, exponer y luchar por sus propios juicios en la determinación de todos los objetivos y cuestiones del Partido. Su esencia consiste en "que en todos los asuntos del Partido participen directamente o a través de sus representantes todos los afiliados con plena igualdad de derechos y sin excepción alguna; además todos los funcionarios del Partido son electivos, rinden cuenta periódicamente y se renuevan" (Lenin). La Democracia Interna conserva el derecho inalienable del militante de exponer y defender su propio pensamiento a través de la discusión interna, desarrollada de acuerdo con las normas establecidas para ejercer esos derechos.

Concretamente, pues, el Centralismo Democrático significa:

- elección de todos los organismos dirigentes de abajo hacia arriba;
- rendición de cuentas de los organismos dirigentes a quienes le entregaron su mandato;
- estricta disciplina; obligatoriedad de los acuerdos de los organismos superiores para los inferiores;
- subordinación de la minoría a la mayoría y respeto mutuos.

Una vez resuelto mayoritaria o unánimemente el problema en cuestión, acordado el camino a seguir, se entregará a los organismos dirigentes, también designados por los militantes, la

responsabilidad de ejecutar los acuerdos tomados.

Desde ese momento corresponde obedecer y cumplir el mandato y las instrucciones emanadas de las autoridades políticas del Partido. Ningún militante, cualesquiera que sean sus razones, su antigüedad, los cargos representativos que haya alcanzado en la jerarquía que anteriormente pudo tener en el Partido, podrá actuar por encima de los organismos partidarios.

La conjugación de los conceptos antagónicos que conforma el Centralismo Democrático (el derecho individual y la acción impositiva colectiva) surge como una necesidad imperiosa de enfrentar consciente y cohesionadamente el inmenso poder de las clases opresoras dominantes. Para derribar el régimen clasista de la burguesía los trabajadores no cuentan con más fuerzas que sus organizaciones de clase, de las cuales el Partido es la más combativa y consciente. Esta magna tarea exige la unidad de acción y el aporte individual sin limitaciones, aún de aquellos que en un momento determinado pudieron no coincidir con la mayoría.

La práctica del centralismo democrático exige una alta conciencia política de los militantes que les permita desprenderse de sus tendencias anárquicas, personalistas o caudillistas que distorsionan y debilitan la acción partidaria. Por otra parte, una justa aplicación del Centralismo Democrático debe impedir la deformación de sus conceptos, convirtiéndose en el dominio de un aparato dirigente sobre la masa militante. Sólo una amplia y profunda democracia interna que permita oportunamente la discusión sobre los problemas que atañen al Partido y una actividad permanente común, podrán impedir la deformación de este principio y el desarrollo de una burocracia dirigente y despótica. En todo caso serán las condiciones concretas las que determinen el juego de los factores constitutivos del Centralismo Democrático. En determinados momentos prevalecerá el Centralismo sobre la Democracia Interna; en otros será a la inversa. Por ejemplo, en condiciones de lucha ilegal y clandestina, no será posible siempre utilizar todos los derechos democráticos internos. Por el contrario, en un régimen de legalidad burguesa que permita el funcionamiento normal de la organización, no habrá razones para no realizar las discusiones que sean necesarias para resolver los problemas.

7.— LA DISCIPLINA.

Otro principio de la organización socialista es el concepto de la DISCIPLINA. Es la decisión voluntaria y consciente de acatar las resoluciones mayoritarias y cumplir las órdenes que

emanen de los organismos superiores emitidas en el ejercicio de su mandato.

La aplicación del Centralismo Democrático genera la atribución de mando de los organismos dirigentes y la subordinación de los inferiores. Es una consecuencia de la elaboración de una voluntad común de acción lograda en la discusión interna. Cada militante u organismo tiene el deber de obedecer y cumplir lo que mayoritariamente se ha resuelto. Por lo tanto, la disciplina socialista no es sometimiento ni obediencia ciega. Es una consciente disposición de fundirse a la voluntad colectiva.

La autoridad y disciplina podrá ser ejercida y aplicada en la medida en que el Partido utilice justos procedimientos de relaciones internas y de selección de cuadros dirigentes; que políticamente estimule y motive al militante; que la dirección mantenga contacto directo y trato fraternal con la base; que las actitudes de dirigentes y representantes sean ejemplarizadas. Una convivencia interna de este orden posibilitará, evidentemente, la subordinación plena y creadora.

8.— LA CRITICA Y LA AUTOCRITICA.

Son los principios de vigilancia revolucionaria y superación del trabajo y de la organización partidarias. La crítica es el derecho a manifestar su desacuerdo con lo dispuesto o realizado por un militante, dirigente u organismo. La autocrítica es el reconocimiento individual o de un organismo del incumplimiento de sus obligaciones o de errores cometidos en el desarrollo de la actividad partidaria.

La crítica debe ser ejercida en los organismos correspondientes, en forma desapasionada, fraternalmente, sin buscar herir personalmente ni ofender. Dentro de este espíritu sólo debe ser ejercida cuando haya razones que la justifiquen. La autocrítica, en cambio, que debe hacerse el propio militante u organismo, debe ser una obligación ineludible, que busca siempre mejorar el trabajo realizado. Debe ser un balance que ayude a superar el trabajo y a terminar con el militante omnisciente, personalista o caudillista, incapaz de reconocer errores y por lo tanto propenso a reincidir en ellos. La crítica y la autocrítica permiten, pues, el desarrollo de la disciplina, de la educación socialista y hacen de las relaciones internas una escuela de mejoramiento de la vida y de la acción del Partido.

9.— DIRECCION COLECTIVA.

La vida interna debe organizarse de tal manera que per-

mita a todos sus miembros participar colectivamente en la elaboración de la política; en su aplicación práctica y en la dirección de la misma. El Partido, de acuerdo con sus principios, debe tender a desarrollar una conciencia colectivista en sus militantes y, por lo tanto, sólo la práctica sistemática del trabajo colectivo y una educación socialista tendiente a formar una conciencia de ese carácter en sus cuadros, permitirán también hacer efectivo el principio de la Dirección Colectiva, cuya práctica debe hacer desaparecer de raíz el caudillismo y el personalismo.

La aplicación de este concepto es fundamental para terminar interiormente con los resabios burgueses individualistas que generan grupos a base de personas, desarrollando fuerzas centrífugas que debilitan al Partido, provocan luchas internas y, por último, lo desacreditan ante las masas. Los dirigentes de los organismos no deben considerarse por sobre éstos sino sus elementos ejecutores y coordinadores. **Debe desterrarse definitivamente** el concepto de "jefe" de los distintos organismos partidarios, concebido como el militante que resuelve por y para el organismo, para dar paso al principio de la **Dirección Colectiva** en todos los niveles, entendida ésta como un proceso de análisis, estudio, planificación y ejecución que fusiona la experiencia individual y colectiva para llegar dialécticamente a objetivos superiores. Esto no excluye las responsabilidades personales sino que las singulariza en función del trabajo común.

10.—PROGRAMACION Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD.

Nuestro trabajo socialista es la acción diaria en la lucha social en sus distintos aspectos. El Partido cumplirá su cometido en la medida en que la organización transforme el pensamiento revolucionario en hechos políticos propios de las masas a través de la actividad partidaria en el seno de ellas. La labor cotidiana por extender la influencia socialista en las organizaciones de lucha de los trabajadores, no puede ser aislada, anárquica y sin objetivos precisos. Debe planificarse la acción a desarrollar, programar y controlar su ejecución. Una organización científica no sólo debe disponer que se realice tal o cual medida, sino que debe comprobar si su instrucción se ha hecho efectiva, analizar sus resultados y de acuerdo con sus conclusiones programar las nuevas actividades. El control implica la fijación de metas. No se puede controlar lo que no se ha proyectado ni determinado en el tiempo.

El control dentro del Partido implica la vigilancia política de la acción militante. La hoja de vida del militante debe registrar los hechos positivos y negativos que comprueben los

organismos respectivos. Los organismos partidarios deberán permanecer atentos a la fidelidad con que los cuadros superiores e inferiores cumplan sus obligaciones y ejecuten las tareas que les correspondan por derecho y por disciplina. El abandono de responsabilidades concretas, debe registrarse en las cuentas o informes que deben motivar todas las acciones de arriba a abajo y de abajo hacia arriba. La cuenta escrita debe ser una obligación ineludible en todos los niveles partidarios.

11.— LA SELECCION Y EDUCACION DE LOS CUADROS.

Nuestro trabajo político consiste fundamentalmente en preparar y organizar las luchas de los trabajadores en todos los frentes. Los militantes no adquieren la capacidad para desenvolverse en el seno de las masas por el sólo hecho de ingresar al socialismo. Por otra parte, los cuadros dirigentes no pueden improvisarse. Es indispensable darles una formación ideológica y práctica y desarrollar una política de selección de los mejores valores probados en su capacidad, lealtad, honestidad y espíritu de lucha.

Si consideramos al Partido como la Vanguardia Revolucionaria de los Trabajadores, debe estar conformado por sus elementos más activos y consciente. Por lo tanto, la militancia en sus filas debe ser alcanzada como un alto honor sólo por aquellos que demuestren sus condiciones de luchadores revolucionarios. El crecimiento orgánico debe obtenerse, entonces, de un proceso selectivo, cualitativo y no por el aumento masivo incontrolado.

Considerando que la fuerza de un partido de cuadros revolucionarios reside en una profunda ligazón con la clase obrera y las masas en general, su desarrollo debe planificarse conscientemente, determinando específicamente sus zonas de penetración. Si el Partido pretende impulsar la lucha por derribar el sistema capitalista, sólo logrará su objetivo si es capaz de conducir a la toma del poder a las masas, especialmente al proletariado industrial. Debe entenderse que son los trabajadores, dirigidos por el Partido, los que enfrentarán el orden burgués y no el Partido sólo. Esta conducción hacia la revolución no se logra desde fuera, con una política simplemente agitativa, sino desde adentro, fundidos a las masas, siendo cada uno de sus militantes, guía y conductor en el frente de masas donde actúa.

Por lo tanto, no importa crecer en general, como crecer en influencia de manera decisiva en aquellos sectores vitales para el desarrollo de la lucha revolucionaria. Por ejemplo, considerando que el proletariado es la clase revolucionaria que juega el

papel fundamental en la producción y que a través de la apropiación de los medios de producción provocará el cambio de una economía capitalista a una de carácter básicamente socialista, el Partido debe tender a profundizar su influencia en su seno, sin que esto signifique menospreciar el papel que pueden y deben jugar los campesinos y la pequeña burguesía asalariada. Profundizar la influencia socialista significa a la vez afianzar el carácter de clase de la organización, formar cuadros obreros de alto nivel dirigente, ligados indisolublemente al Partido y a la clase.

La selección de cuadros no sólo debe significar la conquista de los mejores luchadores para el Partido, sino que también su permanente educación política. Se debe convertir la educación militante en uno de los aspectos básicos de la vida orgánica partidaria.

Hasta el presente, los cuadros dirigentes se han generado espontáneamente, y desde luego, ellos han surgido de los niveles que intelectualmente estén más aptos para darse una formación política o para desenvolverse políticamente. Debe provocarse un proceso de transformación de la inquietud revolucionaria en los sectores medios y de la conciencia de clase de los trabajadores en **conciencia socialista y revolucionaria**. Debe provocarse la conversión del **luchador social en un luchador marxista**. Una formación ideológica y práctica de este orden impedirá que trascienda al interior del Partido la deformación de la conciencia que provoca la sociedad clasista actual, con todo su farrago de egoísmo, individualismo, prejuicios y alienaciones.

Los cuadros dirigentes del Partido, sus representantes públicos, los hombres que destaque en los frentes de masas, deberán ser productos de la educación política y de la selección interna. Podrán llegar a los niveles de dirección y a desempeñarse en cargos de alta representación popular, sólo aquellos militantes que hayan probado su capacidad práctica e ideológica en la escuela de acción que es el Partido mismo.

Concebida así la educación política debe convertirse en obligación fundamental e ineludible de la Dirección del Partido, crear las escuelas seccionales, regionales y nacionales; elaborar textos y disponer todas las medidas que signifiquen formar los cuadros socialistas.

12.— EL PERIODICO COMO ORGANIZADOR COLECTIVO

La divulgación del pensamiento del Partido, la orientación a los militantes y a los trabajadores, el desarrollo de la propia organización y gran parte de su actividad misma, están unidos al mantenimiento de un periódico, verdadera

fuerza sistemática de información y educación política de la clase y foco irradiador del quehacer del Partido y de su desenvolvimiento concreto.

Con la existencia del periódico habrán tareas permanentes que realizar: distribuirlo, estudiar sus artículos y organizar la acción que se desprenda de su orientación. Si en un sector determinado no hay partido, el periódico deberá ser uno de los medios para construirlo.

Nada más decidor sobre esta materia que el pensamiento de Lenin: "A nuestro juicio, el punto de partida para la actuación deseada y, finalmente, el hilo fundamental al que podríamos asirnos para desarrollar, ahondar y ensanchar incesantemente esta organización debe ser la creación de un periódico político. Sin él sería imposible desarrollar, de un modo sistemático, una propaganda y agitación fieles a los principios y extensivas a todos los aspectos, que constituye la tarea constante y particularmente vital en los momentos actuales, en que el interés por la política, por los problemas del socialismo, se ha desarrollado en las más extensas capas de la población". "La misión del periódico no se limita, sin embargo, a difundir las ideas, a educar políticamente y a atraer aliados políticos. El periódico no es sólo un propagandista colectivo y un agitador colectivo, sino también un organizador colectivo".

Por el carácter de frente de combate y vínculo ideológico directo con las masas que tiene la prensa del partido, el militante debe hacer de ella un instrumento permanente de su propia actividad, uno de cuyos aspectos consiste, precisamente, en la difusión del periódico.

En este aspecto, los esfuerzos realizados en diversos períodos han terminado en el fracaso, porque no ha habido una concepción política organizativa que implique la obligatoriedad de esta actividad y porque no ha existido en los cuadros partidarios la conciencia política necesaria que permita hacer del mantenimiento, adquisición y difusión del periódico un acto vital del Partido y de la condición de militante.

La mantención y desarrollo de la prensa partidaria no es entonces una cuestión que sólo competa a la Dirección, sino una tarea propia y obligatoria del Partido. Ella debe concebirse no sólo como la existencia del periódico político central, sino como el desarrollo de una acción orgánica que lleve al Partido a expresarse en distintos niveles y zonas.

13.— PROPAGANDA

Sin perjuicio del principio expresado en el párrafo anterior, el Partido deberá usar todas las formas de propaganda y agitación revolucionaria que permitan la difusión y penetración lucha, de manera que alcance a las más amplias capas de la de su pensamiento y de su acción ofensiva y orientadora de la población.

Para estos efectos utilizará ampliamente la prensa diaria y la radio, tendiendo en este aspecto a poseer sus propios medios de expresión, como igualmente la televisión, grabaciones, teatro y toda forma de divulgación que ayude a plasmar y unificar la conciencia de los trabajadores tras los objetivos del Partido.

Sin dejar de hacer uso de todos los medios modernos y técnicos de publicidad, la propaganda y la agitación que realice el Partido, debe también considerarse como una actividad política **partidaria permanente** y, por lo tanto, desde la simple acción de persona a persona con los familiares, vecinos o compañeros de trabajo hasta la participación en las luchas vecinales, sindicales, en la tribuna o en la prensa, tendrán siempre el contenido político revolucionario que sustenta el Partido.

La acción propagandística del Partido deberá abarcar no sólo los frentes específicos de la lucha de los trabajadores sino que deberá penetrar en todos los poros del régimen capitalista haciendo más evidente su descomposición social, debilitando los organismos que lo sustentan hasta lograr su derrota final.

Entendida así la propaganda y la agitación política, se convierten no sólo en la necesidad de celebrar actos aislados o esporádicos, sino en la realización orgánica y permanente de un trabajo socialista fundamental para el desarrollo de la fuerza política del Partido.

14.— SOBRE LA ESTRUCTURA Y LA LUCHA EN LA ILEGALIDAD

No puede haber una forma inmutable de organización del Partido. Sin embargo, el carácter y objetivos del socialismo determinan su estructura básica. Tanto la lucha en el seno de las masas, como la acción contra el orden capitalista exigen determinadas características. Llevar a la práctica la condición esencialmente revolucionaria del Partido significa organizarse propiamente para el trabajo ilegal y la actividad clandestina y ser capaz de pasar de la acción legal a la ilegal en cualquier momento y oponer a la represión, la organización y acción en el nuevo terreno. No podrá tener el Partido una organización

para la acción en el medio democrático y otra para la ilegalidad. (Debe ser una adaptación y no una nueva organización). Aquí encuentra su fundamento la organización nuclear y la centralización. El pequeño núcleo, constituido en todas las actividades nacionales, en todos los frentes, junto con preservar al conjunto de la organización de los provocadores y agentes de la policía, es un nervio vital en la masa. Los enemigos podrán destruir un núcleo, diez o cien, pero no podrán destruir miles y miles de pequeños grupos; y, por último, aquellos que pudiesen ser destruidos tienen la posibilidad de reconstruirse y reiniciar la lucha.

Quizás no podría expresarse mejor este aspecto que lo formulado en la Tesis de Organización elaborada por Lenin:

“Todo partido revolucionario legal debe saber prepararse de la manera más enérgica a la necesidad de una existencia clandestina y estar particularmente armado para sublevaciones revolucionarias. Por otra parte, cada partido revolucionario ilegal debe poder utilizar todas las posibilidades del movimiento obrero legal y estar particularmente armado para sublevaciones obrero legal para hacerse, por medio de un trabajo político intensivo, el organizador y verdadero guía de las grandes masas revolucionarias. Por otra parte, cada partido revolucionario ilegal debe utilizar todas las posibilidades del movimiento obrero legal para hacerse, por medio de un trabajo político intensivo, el organizador y verdadero guía de las grandes masas revolucionarias. La dirección del trabajo legal y del trabajo ilegal debe ir constantemente unida entre las manos de la misma Dirección Central del Partido”.

“En los partidos legales como en los partidos ilegales se concibe frecuentemente el trabajo ilegal como la organización y el mantenimiento de una organización cerrada, exclusivamente militar y aislado del resto de la política y de la organización del partido. Esta concepción es perfectamente errónea. En el período prerrevolucionario, la formación de nuestra organización de combate debe ser principalmente, por el contrario, el resultado del conjunto de la acción revolucionaria del partido. El partido, en su conjunto, debe hacerse una organización de combate para la revolución”.

“Para un partido ilegal es una cosa evidentemente de la mayor importancia evitar siempre que sus órganos y sus miembros sean descubiertos; hay que evitar, pues, que sean entregados por las listas de inscripción, por imprudencia en la distribución de materiales y el pago de las cotizaciones. Un partido ilegal no se debe servir en la misma medida que un partido de formas abiertas de organización para fines conspirativos. Sin embargo, debe procurarse cada vez más que pueda hacerlo”.

Es decir, debemos estructurarnos para una lucha que, en determinados momentos, cambia de forma. Nosotros nos mimetizamos de acuerdo a la situación concreta y no debemos necesitar darnos una nueva estructura. La formación ideológica de los militantes, la preparación práctica que debemos darle para la lucha, la decisión y la valentía que implica la condición de socialista, deben permitir a la organización salir adelante en todas las emergencias.

Que el Partido sea en sí toda una organización de combate, no niega la necesidad de las medidas de autodefensa y la creación de los organismos que sean necesarios para resguardar individual y colectivamente al Partido, de los fascistas o de grupos reaccionarios creados para destruir a las organizaciones de la clase obrera.

PARTIDO SOCIALISTA

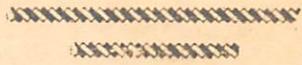
Comité Central

Estatutos del Partido

Sancionados en el Congreso General

Ordinario de Noviembre de 1967

En la Ciudad de Chillán.



ESTATUTOS DEL PARTIDO

— INDICE —

| | Págs. |
|---|-------|
| TITULO I.— Del Partido y sus fines | 21 |
| TITULO II.— Los Miembros del Partido | 21 |
| TITULO III.— Deberes y derechos de los militantes .. | 23 |
| TITULO IV.— Faltas a la condición de miembro del P. | 25 |
| TITULO V.— De la estructura del Partido | 26 |
| .. El Núcleo | 27 |
| .. La Seccional | 28 |
| .. Congreso Seccional | 30 |
| .. El Regional | 31 |
| .. Congreso Regional | 32 |
| .. El Comité Central | 34 |
| .. El Congreso | 37 |
| .. El Congreso General | 37 |
| TITULO VI.— De la Comisión Organizadora del Congreso | 41 |
| TITULO VII.— Plenos — Conferencias — Ampliados .. | 42 |
| TITULO VIII.— Organismos complementarios y Auxiliares | 44 |
| .. La Comisión | 44 |
| .. Los Departamentos | 45 |
| .. Organismos Auxiliares (Brigada Parlamen- taria, FMS. FJS) | 46 |
| TITULO IX.— Los Mandatarios | 47 |
| TITULO X.— Disposiciones generales | 48 |

www.archivopatriaywin.cl

ESTATUTOS DEL PARTIDO

DEL PARTIDO Y SUS FINES

TITULO I

Art. 1º—El Partido Socialista es una agrupación política que une, organiza y capacita ideológica y prácticamente a los elementos más activos, concientes y honestos de la clase trabajadora chilena y demás personas dispuestos voluntariamente a luchar leal, disciplinada y desinteresadamente por la causa del socialismo.

El Partido Socialista, de acuerdo con su doctrina, sus principios marxistas leninistas y su programa, expresa y representa los intereses de la clase obrera y de las masas explotadas de Chile en su lucha histórica por derribar el régimen capitalista vigente y construir una sociedad socialista.

En esta condición, es la vanguardia revolucionaria de los trabajadores, su instrumento fundamental de lucha y su destacamento más avanzado, resuelto, dinámico y conciente en la conducción y desarrollo de las luchas diarias y permanentes contra el sistema actual.

Art. 2º—La organización del Partido se basa en el Centralismo Democrático, principio que asegura el ejercicio de la Democracia Interna y permite la centralización del pensamiento de sus miembros para materializarlo en una acción común homogénea y eficaz.

El Centralismo Democrático establece el derecho del militante de participar, exponer y luchar por sus propios juicios en la determinación de todos los objetivos y cuestiones del Partido a través de la discusión interna y dentro de las normas orgánicas que regulen éste derecho; de elegir de abajo hacia arriba todos los organismos dirigentes y exigirles rendición de cuentas de su mandato. A la vez, exige la entrega y concentración de la autoridad en los organismos superiores de arriba hacia abajo, para que dirijan la organización, la representen, dispongan la forma de aplicar los acuerdos y controlen su ejecución; la subordinación de la minoría a la mayoría y la más férrea disciplina para todos y el acatamiento y la obligatoriedad de los acuerdos de los organismos sin excepción. Por último, establece el respeto mutuo entre sus afiliados y la fraternidad socialista. La disciplina exige mantener la más absoluta lealtad con el Partido y su política y una solidaridad total con las resoluciones de los organismos superiores.

TITULO II

LOS MIEMBROS DEL PARTIDO

Art. 3º—Puede ingresar al Partido Socialista toda persona mayor de 18 años que acepte su Declaración de Principios, su

Programa y sus Estatutos y cuya vida pública y privada sea compatible con los postulados socialistas y con la defensa de los intereses de los trabajadores.

Art. 4º— Los miembros del Partido pueden tener la condición de: a) Simpatizantes, b) Postulantes y c) Militantes.

El ingreso al Partido sólo será en calidad de simpatizante o postulante y será patrocinado por un militante, quien presentará los antecedentes del interesado al respectivo organismo de base. Los Comités Regionales y el Comité Central podrán rechazar el ingreso de las personas cuyos antecedentes se estimen incompatibles con la calidad de socialistas. En estos casos, el Comité Seccional respectivo será informado de la resolución y ella será inapelable.

Tratándose de personas que hayan desempeñado o desempeñen cargos de representación o de dirección en otras agrupaciones políticas, corresponderá al Comité Central resolver su ingreso. En todo caso, el interesado deberá solicitar su incorporación a un organismo de base y contar con los informes favorables de los Secretariados Seccional y Regional para su aceptación por el Comité Central.

El ingreso colectivo de grupos u organizaciones políticas será de resolución directa del Comité Central y la petición deberá ser presentada directamente a ese organismo.

Art. 5º— Son simpatizantes las personas que, no estando en condiciones de cumplir los deberes y obligaciones del militante, aceptan, sin embargo, la línea política del Partido, colaboran en las actividades sindicales, propagandísticas, electorales, técnicas o de otro orden.

El simpatizante carece de los derechos del militante y sólo asiste a reuniones, con derecho a voz, cuando sea especialmente invitado. El simpatizante podrá pedir en cualquier momento su promoción a postulante.

Art. 6º— El postulante es la persona que hace méritos para lograr la calidad de militante socialista.

Son obligaciones del postulante asistir a su organismo de base, pagar sus cuotas, asistir a los cursos de capacitación y, en general, desarrollar y cumplir todas las tareas y deberes que le indiquen su organismo de base o los superiores.

El postulante no tiene derecho a participar en las deliberaciones y resoluciones políticas de su núcleo o de otros organismos políticos, sin embargo, podrá hacerlo en el primero con acuerdo unánime de sus militantes.

El período mínimo para el pase a militante será de seis meses.

Art. 7º— Los nuevos militantes antes de su incorporación como tales prestarán la siguiente promesa de lealtad al Partido y a los trabajadores:

¿PROMETEIS POR VUESTRO HONOR DE COMBATIENTE DEL SOCIALISMO Y POR LA MEMORIA DE SUS MARTIRES, CONSAGRAR VUESTRA VIDA AL SERVICIO INCONDICIONAL DEL PARTIDO, DE LA CLASE TRABAJADORA Y DE LA REVOLUCION SOCIALISTA; ENTREGAR VUESTRO ESPIRITU Y VUESTRA SANGRE A LA GRAN CAUSA DE LIBERAR A CHILE DEL YUGO IMPERIALISTA Y DE LA EXPLOTACION CAPITALISTA; ACEPTAR LA DISCIPLINA DEL PARTIDO POR ENCIMA DE TODA OTRA CONSIDERACION Y SER UN ESFORZADO Y LEAL MILITANTE SOCIALISTA?

TITULO III

DEBERES Y DERECHOS DE LOS MILITANTES

Art. 8º— Son obligaciones y deberes del militante:

a) Formar parte de un núcleo y de los organismos que le correspondieren y participar activamente en sus deliberaciones y trabajos.

b) Acatar la línea política que se apruebe, cumplir con las resoluciones de los organismos superiores pertinentes y con las tareas que se le encomienden.

c) Cotizar puntualmente en su núcleo y, en casos calificados, a los organismos superiores. Tratándose de mandatarios, ex mandatarios y profesionales, las dietas de los primeros y los ingresos de los segundos obtenidos directamente a través del Partido, serán considerados como bienes del Partido y serán percibidos por éste, entregando a cada cual lo que sea necesario.

d) Asistir a los cursos de capacitación a que sea designado.

e) Hacer vida activa en los frentes de masas que correspondan a su actividad o/y vecindad, promover la creación de esas organizaciones cuando no existiesen; imponerse de sus necesidades más urgentes y procurar su solución, ligando estas acciones a la lucha por el Socialismo.

f) Guardar absoluta discreción sobre asuntos internos del Partido y sobre acuerdos y resoluciones cuyo carácter así lo exigiese.

g) Informar responsablemente sobre su actividad y acerca de las tareas que se le encomienden, a su núcleo o a quien corresponda según el carácter del mandato o de la información que debe entregar.

h) Ser personalmente honesto y sobrio y llevar una vida pública y privada compatible con los principios socialistas.

i) Practicar efectivamente la solidaridad y fraternidad socialista con todos los miembros y con aquellos afiliados a partidos afines extranjeros.

j) Velar permanentemente por el fortalecimiento de la unidad ideológica, política y orgánica del Partido; luchar contra todo intento de formación de grupos o fracciones en su interior y por el respeto integral a la democracia interna y a sus autoridades orgánicas. Ejercitar la crítica y la autocritica como una forma de superación del trabajo partidario.

k) Adquirir y propagar la prensa del Partido, ya sean diarios, periódicos, revistas o folletos; divulgar su doctrina y su política. Captar nuevos adherentes para el Partido.

l) Hacer primar siempre los intereses del Partido y de la clase trabajadora sobre los acuerdos, conducta o decisiones de cualquiera organización de carácter cultural, cívico, social o filosófico, de la que el militante fuere afiliado, con el fin de preservar la disciplina y unidad ideológica socialista. Ningún acuerdo de dichas organizaciones puede posponer las resoluciones y la línea política del Partido.

m) Oponerse a las actitudes caudillistas o personalistas en la vida del Partido, estimulando el trabajo colectivo y las decisiones de conjunto tanto en las bases como en las directivas.

n) Rechazar toda clase de relaciones personales con renegados del Socialismo y vigilar a fin de que ningún socialista tenga complacencias o debilidades con esos elementos.

Art. 9º— Son derechos de los militantes:

a) Elegir y ser elegido dirigente o mandatario en todos los niveles, delegado a Conferencias, Congresos Seccionales, Regionales y Nacionales y en general para toda actividad partidaria.

b) Expresar libremente su pensamiento en los organismos que le correspondan, sobre cualquier asunto que estime política u orgánicamente útil o necesario para el Partido o para los trabajadores y defender su juicio sobre la forma de aplicar y desarrollar la línea política del Partido o las instrucciones emanadas de los organismos superiores.

c) Promover toda clase de iniciativas y sugerencias con miras a la aplicación y desarrollo de la línea política del Partido.

d) Recurrir a los organismos superiores contra una resolución que estime lesiva a sus derechos o comportamiento.

e) Ejercer libremente en los organismos correspondientes, la crítica con espíritu constructivo y partidario.

f) Discutir, en los períodos fijados en este Estatuto, sobre la política seguida por el Partido y sobre sus futuras determinaciones, hasta que haya resolución del Congreso Ordinario que dá término a la discusión interna.

g) Pedir su traslado a otro organismo base cuando existan fundamentos adecuados.

Art. 10.— Los militantes podrán ejercer los derechos enumerados anteriormente en la forma establecida por este Estatuto, pudiendo hacerlos valer por los conductos regulares hasta el Comité Central.

Ningún militante u organismo podrá dirigirse directamente a organismos o militantes que estén fuera de su radio jerárquico regular so pretexto de ejercer estos derechos.

TITULO IV

Art. 11.— Constituyen faltas a la condición de miembro del Partido:

a) Incumplimiento y violación de los Estatutos, Programa y política del Partido.

b) Mal uso de los fondos de organizaciones de masas.

c) Delación; tranción a los trabajadores.

d) Vida licenciosa; embriaguez consuetudinaria.

e) Actividades personales ilícitas.

f) En general, actuaciones que perjudiquen a los trabajadores y menoscaben la autoridad del Partido ante el pueblo.

Art. 12.— El militante que no renueve su tarjeta de cotizaciones en el mes de Diciembre de cada año pasará a simpatizante. Para los efectos de la renovación de este documento, anualmente se hará en cada núcleo una calificación que determinará la condición de sus miembros. El activo militante quedará constituido por aquellos que, por lo menos, hayan cumplido con las disposiciones a), b) y c) del artículo 8º de este Estatuto. Aquel que por esta razón pierda su condición de militante podrá recuperarla, previa permanencia de tres meses como postulante, si en el plazo de 60 días, contados de la fecha que se le haya comunicado la decisión del núcleo, solicita la revalidación de su documentación.

El que no reclama su calidad anterior, seguirá como simpatizante, pudiendo solicitar su pase en cualquiera oportunidad. En este caso deberá hacer un período de seis meses, y perderá su antigüedad.

Art. 13.— El militante que por salud, edad, ausencia del país u otras razones, calificadas por el respectivo organismo de base, y en determinados casos por los organismos superiores, se encuentre impedido de cumplir con todos o algunos de sus

deberes, conservará, no obstante, esa calidad y antigüedad y no podrá ser suspendido en sus derechos por esas circunstancias.

Art. 14.—No perderá sus derechos el militante que por cesantía obligada no pueda cumplir sus deberes económicos con el Partido, situación que deberá calificar su organismo de base, informando oportunamente al organismo seccional.

Igualmente endrán derecho a que se considere y califique particularmente su cotización los militantes pertenecientes a un mismo grupo familiar en el cual sólo uno de ellos tenga ingresos económicos regulares.

Art. 15.—El abandono injustificado de cargos de responsabilidad significará la inelegibilidad para el periodo siguiente de un cargo igual o superior jerarquía, lo que deberá ser resuelto por la respectiva Comisión de Cuadros, una vez comprobados los hechos, lo que deberá informarse por escrito al interesado y a los organismos que corresponda, inmediatamente después de conocida y sancionada la falta.

Art. 16.—La disciplina socialista exige que el militante mantenga fuera del Partido una actitud de total solidaridad con las resoluciones de la dirección local, regional o nacional. Toda violación de este principio podrá ser sancionada con la expulsión.

Art. 17.—Los organismos partidarios estarán obligados a considerar cualquier acusación presentada responsablemente y por escrito por personas u organizaciones de masas, que pueda significar un comportamiento no socialista de un militante.

Art. 18.—Atendiendo a la gravedad de la falta, podrán tomarse las siguientes medidas:

- a) Amonestación privada del Secretariado del organismo correspondiente al militante afectado.
- b) Amonestación escrita.
- c) Remoción de sus cargos, de responsabilidad.
- d) Censura escrita pública.
- e) Suspensión de sus derechos de militante por tiempo determinado.
- f) Marginación del Partido.
- g) Expulsión.

El militante que haya sido sancionado podrá apelar contra la medida disciplinaria que se le haya impuesto, por el conducto regular, a todos los organismos superiores del Partido, incluso al Congreso General.

TITULO V

DE LA ESTRUCTURA DEL PARTIDO

Art. 19.—Para el desarrollo de su actividad y el ejercicio

de los deberes y derechos de sus miembros, el Partido se agrupa en cuerpos de características y funciones determinadas, relacionadas jerárquicamente denominadas Organismos y que en conjunto constituyen la Estructura Orgánica del Partido.

Son organismos partidarios: El Núcleo, la Seccional, el Regional y el Comité Central; la Conferencia y el Pleno en el orden local, medio y nacional y el Congreso como organismo superior en cada uno de esos niveles.

1.— EL NUCLEO.

Art. 20.— El Partido agrupa a todos sus militantes sin excepción en NUCLEOS, que constituyen la base de la organización partidaria.

El núcleo es el único organismo en el cual el militante ejerce en plenitud sus deberes y derechos de tal.

El secretariado de cada seccional constituye los núcleos con un número de militantes no inferior a 5 ni superior a 15. En casos calificados y con acuerdo del Secretariado Regional, podrán funcionar núcleos con mayor número de militantes.

El núcleo de empresa agrupa a los militantes por sitio de trabajo; el núcleo vecinal por sector domiciliario.

Para dirigir sus actividades el núcleo elegirá anualmente un Secretariado, en asamblea citada expresamente para ese efecto.

El Secretariado Seccional y los organismos superiores con conocimiento del primero, podrán destacar en un núcleo determinado a los militantes que estime necesarios para los intereses del Partido.

Los miembros de los núcleos por sitio de trabajo deben participar obligadamente en los trabajos partidarios de las organizaciones de masas de la vecindad. Quedan eximidos de esta obligación los militantes que justificadamente sean liberados de ella por los organismos respectivos.

Art. 21.— Son funciones del núcleo:

a) Reunirse regularmente a lo menos una vez por semana.
b) Estudiar la política del Partido y buscar la forma de aplicarla, desarrollando toda clase de iniciativas tendientes a que el pensamiento socialista se encarne en las masas trabajadoras.

c) Aplicar y desarrollar las instrucciones y tareas dispuestas por los organismos superiores.

d) Entregar tareas concretas a cada uno de sus miembros, exigir rendición de cuentas de ellas y discutir sobre su buen o mal cumplimiento.

e) Controlar la asistencia de sus miembros a las reuniones del organismo y a las charlas, cursos, actos públicos, sindicato o junta vecinal que corresponda.

f) Informar de su actividad y resoluciones al organismo pertinente.

g) Estudiar y difundir la prensa del Partido, revistas, folletos y, en general, toda propaganda partidaria.

h) Desarrollar la educación política y revolucionaria de sus miembros preparando charlas, cursos, lecturas comentadas, discusiones políticas, etc.

i) Preocuparse especialmente de los problemas que afectan a los trabajadores de su radio de acción; hacer presente la solidaridad y ayuda del Partido en su caso.

j) Participar en todos los asuntos en discusión en el Partido, de acuerdo al Centralismo Democrático.

k) Controlar estrictamente la actividad partidaria de cada uno de sus miembros y ejercer vigilancia fraternal sobre su conducta privada.

l) Ejercer, con ánimo sano y constructivo, la crítica y la autocritica.

m) Mantener la disciplina revolucionaria, la fraternidad y moral socialistas y el espíritu colectivo de trabajo, superando las diferencias y las actitudes individualistas y caudillistas.

n) Mantener control sobre los simpatizantes, amigos y ayudistas del Partido y dirigentes de organizaciones de masas del sector.

ñ) Efectuar una constante y planeada labor de penetración y captación de nuevos afiliados en el sitio de trabajo o sector vecinal.

o) Cautelar la unidad ideológica y orgánica del Partido haciendo llegar oportunamente al conocimiento de los organismos superiores cualquier actitud individual o colectiva de tipo fraccionalista o divisionista.

p) Informar a la Comisión de Control de Cuadros sobre los pases a militantes que acuerde o rechace y de la conducta general de todos sus integrantes.

2.— DE LA SECCIONAL.

Art. 22.— En un sector geográfico determinado por cada Secretariado Regional, se agruparán los núcleos en número no inferior a tres (mínimo 15 militantes) ni superior a 20 (máximo 300 militantes). Esta agrupación nuclear generará un organismo denominado SECCIONAL, dirigido por un Secretariado de 7 a 9 miembros que durará un año en sus funciones.

Por razones calificadas y con consulta al Comité Central, el Secretariado Regional podrá autorizar la existencia de seccionales con un número superior de núcleos.

Art. 23.— Los miembros del Secretariado Seccional son elegidos en Congresos Seccionales y lo integrarán además, con los mismos derechos el Secretariado Seccional de la F.J.S. y la Secretaría de la F.M.S. No podrán tener una militancia menor de un año.

Art. 24.— Son obligaciones del Secretariado Seccional:

- a) Reunirse en forma mínima una vez por semana.
- b) Reunirse quincenalmente con los Secretarios de Núcleos.
- c) Estudiar y resolver todos los asuntos relacionados con la vida partidaria en su radio de acción.
- d) Cumplir y hacer cumplir por los organismos de su dependencia las resoluciones e instrucciones impartidas por los organismos superiores del Partido.
- e) Promover el ejercicio de la crítica y la auto-crítica.
- f) Transmitir al Secretariado Regional las opiniones políticas y sugerencias prácticas emanadas de su seno y de los organismos de base.
- g) Plantear, dirigir, coordinar y controlar las tareas generales de los núcleos y otros organismos de su dependencia.
- h) Nombrar los Secretarios de Departamentos, quienes tendrán derecho a voz en las reuniones del Comité Seccional, cuando no sean miembros del Secretariado.
- i) Crear nuevos núcleos; dividir los existentes cuando sea necesario para el desarrollo del Partido.
- j) Reorganizar, en casos de trabajo partidario deficiente o conducta fraccional, los núcleos y organismos dependientes y designar ejecutivamente a sus dirigentes en forma transitoria.
- k) Mantener y perfeccionar la unidad orgánica e ideológica del Partido y crear condiciones para el desarrollo de la conciente disciplina revolucionaria entre los miembros del Partido.
- l) Rendir informes permanentes al Comité Regional sobre el trabajo ejecutado por el Partido en su radio de acción.
- m) Distribuir a los núcleos el material partidario y supervigilar el pago regular de las cuotas ordinarias, extraordinarias y otros aportes.
- n) Designar de entre sus miembros el Secretariado Seccional, las comisiones: Política, de Control de Cuadros y la de Disciplina cuando proceda.
- ñ) Cautelar la disciplina partidaria y aplicar las sanciones correspondientes cuando sean vulneradas en su jurisdicción.
- o) Orientar, fiscalizar e informar al Comité Regional sobre la actuación de los regidores de la zona.
- p) Mantener una casa central para la actividad del Partido.
- q) Rendir cuenta por escrito, por intermedio del Secretariado Seccional, de la labor cumplida en su período.

3.— CONGRESO SECCIONAL.

Art. 25.—El Congreso Seccional se efectuará, en aquellas seccionales que cuenten con más de 100 militantes, ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando así lo determine la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Comité Seccional o los 2/3 de los núcleos de la Seccional o cuando otras situaciones estatutarias lo dispongan.

Art. 26.—Componen el Congreso Seccional:

- a) Un delegado por cada 5 militantes y fracción mínima de 3 que hayan votado en su núcleo.
- b) Los miembros del Secretariado Seccional.
- c) Un delegado de las FJS, designado por su Secretariado de entre los militantes de la jurisdicción.
- d) Un delegado de la FMS, designada igual que el de la FJS.
- e) Los parlamentarios y regidores de la zona o comuna.
- f) Los miembros de la Comisión Organizadora.
- g) El delegado del Secretariado Regional.

Los delegados comprendidos en las letras a), c) y d) tendrán derecho a voz y voto. El resto de los participantes solo tendrán derecho a voz.

Art. 27.—Los núcleos que en el acto electoral no alcancen una votación del 50% de su militancia, repetirán la elección para lograr mayor participación de ellos.

Si en la segunda votación no se logra el 50% se aceptará con los que hayan participado. El núcleo entregará a la Comisión de Cuadros la nómina de los que no asistieron a la votación para su anotación en la Hoja de Vida.

Art. 28.—El Congreso Seccional se ocupará de:

- a) Analizar y pronunciarse sobre la cuenta del Secretariado Seccional.
- b) Estudiar los problemas que tengan relación con la lucha del Socialismo en su jurisdicción y acordar las tareas que correspondan en cada caso.
- c) Elegir a los miembros del Secretariado Seccional y, en su caso, a los delegados al Congreso Regional.
- d) Cuando corresponda al proceso de generación de un Congreso General Ordinario, analizar y resolver sobre las materias de la Convocatoria, sobre los documentos elaborados para la Discusión Interna y ejercer los derechos que permite el Estatuto del Partido en este período.

Art. 29.—En las seccionales que cuenten hasta con 100 militantes, se convocará expresamente a una Conferencia de Base que tendrá las mismas atribuciones y autoridad que el Congreso Seccional.

La Conferencia de Base estará compuesta por los militantes de la Seccional con su cotización al día.

El Secretariado Seccional designará una Comisión Organizadora de la Conferencia de Base.

4.— EL REGIONAL.

Art. 30.— En un sector geográfico determinado por el Comité Central, se agruparán las seccionales en número no inferior a 3 (mínimo 45 militantes) ni superior a 10 (máximo 3.000 militantes).

Esta agrupación de seccionales generará un organismo político denominado REGIONAL, dirigido por un Secretariado de 9 a 15 miembros, que durará dos años en sus funciones.

Por razones calificadas y con acuerdo del Comité Central se podrá autorizar la existencia de regionales con un número mayor o menor de seccionales y que el Regional, asuma simultáneamente la función de Secretariado Seccional en la ciudad que le sirve de sede.

Integran el Secretariado Regional con derecho a voz y voto el Secretario Regional de la FJS y la Secretaría Regional de la FMS.

Art. 31.— Son funciones del Secretariado Regional:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones e instrucciones de los organismos superiores.
- b) Reunirse a lo menos, una vez por semana.
- c) Transmitir al Comité Central las sugerencias, e iniciativas de los organismos de base y su propia opinión política e informar a la subsecretaría Nacional de Organización acerca de la marcha del Partido en la región y sobre el cumplimiento de las tareas planeadas.
- d) Supervisar, coordinar y controlar la actividad de los Comités Seccionales.
- e) Reorganizar los Comités Seccionales en caso de trabajo partidario deficiente o conducta fraccional y designar ejecutivamente a sus dirigentes en forma transitoria.
- f) Organizar nuevos Comités Seccionales.
- g) Designar a los Secretarios de los Departamentos Regionales, pudiendo recaer estos nombramientos en los miembros del Secretariado Regional. Los Secretarios de Departamentos, de no ser miembros del Secretariado Regional, sólo tendrán derecho a voz.
- h) Estudiar y resolver los asuntos relacionados con la actividad general del Partido en la región, analizar los problemas generales de ella y plantear sus soluciones.
- i) Distribuir a los Comités Seccionales el material partidario y exigirles balances periódicos de finanzas.
- j) Planificar, dirigir y fiscalizar la labor de los síndicos y regidores socialistas e informar al Comité Central acerca del trabajo de los parlamentarios de la zona.

k) Designar las Comisiones Regionales Política, de Control de Cuadros y de Disciplina cuando proceda.

l) Cautelar la disciplina partidaria y aplicar las sanciones correspondientes, cuando ésta sea vulnerada en su jurisdicción.

m) Preocuparse en forma especial de la educación política del Partido en su jurisdicción.

n) Convocar a Pleno Regional Ordinario cada tres meses y extraordinario cuando la mayoría del Secretariado Regional así lo acuerde.

ñ) Designar, en su primera reunión constitutiva, al Secretario Regional.

Art. 32.— Son obligaciones del Secretario Regional:

a) Presidir las reuniones del Secretariado Regional y coordinar su trabajo.

b) Transmitir al Pleno Nacional y al Comité Central las opiniones políticas y sugerencias de su organismo, haciéndose responsable de éstas en su calidad de Secretario Político del Partido en la región.

Art. 33.— Subrogará al Secretario Regional, en caso de ausencia, el Subsecretario del Frente de Masas, el Subsecretario de Organización y el Subsecretario Administrativo, en el mismo orden.

En caso de inhabilidad o renuncia del Secretario Regional aceptada por el Secretariado Regional, una vez llenada la vacante el Secretariado procederá a elegir al nuevo Secretario Regional.

Art. 34.— Cuando por renuncia, inhabilidad, suspensión indefinida u otra causa, dejare de pertenecer al Comité Regional uno de sus miembros, será reemplazado por el militante que hubiese obtenido la más alta votación en la lista de suplentes, elegidos en el Congreso Regional en acto separado; las vacantes sucesivas se llenarán con los suplentes que sigan en orden de sufragios.

Art. 35.— Puede ser miembro del Comité Regional el militante que tenga, a lo menos, tres años de antigüedad como tal.

En casos calificados, fundamentados por escrito al Comité Central, este organismo podrá autorizar la integración de miembros con antigüedad menor. En ningún caso el tiempo de militancia podrá ser menor a un año.

5.— DEL CONGRESO REGIONAL.

Art. 36.— El Congreso Regional se reunirá ordinariamente cada dos años y en forma extraordinaria cuando así lo acuerde el Secretariado Regional por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio; cuando lo pidan los 2/3 de los Secretariados Seccionales y cuando lo exijan las disposiciones de este Estatuto.

La petición del Congreso Extraordinario solicitado por las seccionales podrá ser formulada directamente al Comité Central por escrito, con la firma y timbre de los Secretarios Seccionales. En tal caso el Comité Central ordenará al Secretariado Regional convocar a Congreso Extraordinario.

La Convocatoria a Congreso será enviada a los Secretarios Seccionales por el Secretario Regional con 30 días de anticipación a la fecha de su celebración.

Art. 37.— Cinco días después de enviada la Convocatoria, la Comisión Organizadora del Congreso Regional, nombrada al efecto y en su debida oportunidad por el Secretariado Regional, fijará a las seccionales la fecha de elección de sus delegados.

Art. 38.— Componen el Congreso Regional:

a) Un delegado por cada 20 militantes y/o fracción superior a 10, que hayan votado en la base.

b) Cinco delegados de la FJS. En caso que el total de los delegados del Partido acreditados ante el Congreso sea inferior a 25, la delegación de la Federación se reducirá a un número que no exceda al 20% de la representación de las Seccionales.

c) Tres delegados de la Directiva Regional de la FMS.

d) Los Delegados del Comité Central.

e) Los miembros del Secretariado Regional.

f) Los miembros de los Departamentos Regionales.

g) Los parlamentarios y regidores de la zona.

h) Los miembros de la Comisión Organizadora.

Los delegados comprendidos en las letras a), b) y c), tendrán derecho a voz y voto. El resto de los participantes sólo derecho a voz.

Los delegados que representen a la Federación de la Juventud Socialista y a la Federación de Mujeres Socialistas deberán ser militantes de la jurisdicción del Regional que efectúa el Congreso.

Tendrán derecho a participar en las elecciones los militantes que tengan más de 18 años.

Art. 39.— El Congreso Regional se preocupará de:

a) Analizar, aprobar o rechazar el informe escrito presentado por el Secretario Regional sobre la actividad partidaria del Comité Regional.

b) Analizar y discutir los informes: político, sindical, organizativo o de otro orden (de acuerdo con la Convocatoria), que se someten a consideración del Congreso.

c) Planificar las tareas generales del Partido en la región.

d) Elegir a los miembros del Secretariado Regional y, cuando proceda, a los delegados al Congreso General.

Art. 40.— Los acuerdos y resoluciones del Congreso Regional se tomarán por simple mayoría de los delegados presentes en la respectiva reunión plenaria a base de mociones o informes escritos presentados por las comisiones respectivas o en la propia plenaria.

Los acuerdos serán presentados como sugerencias o recomendaciones al Pleno Nacional, al Comité Central o al Congreso General, según sea el caso.

Los acuerdos políticos aprobados en un Congreso Regional, que puedan diferir de la política del Partido, no serán dados en ningún caso a la publicidad.

6.— EL COMITE CENTRAL.

Art. 41.— El Comité Central es el órgano superior del Partido durante el periodo comprendido entre dos Congresos Generales Ordinarios y sus miembros pueden participar en las reuniones de todos los organismos del Partido y presidirlos por derecho propio.

Art. 42.— Integran el Comité Central 28 miembros elegidos por el Congreso General Ordinario; el Secretario General de la FJS, la Secretaría de la FMS y el Jefe de la Brigada Parlamentaria.

Art. 43.— El Congreso General Ordinario elegirá en listas separadas 5 miembros suplentes del Comité Central que tendrán derecho a voz en dicho organismo.

Quando por permiso, renuncia u otra causa dejare de concurrir definitiva o temporalmente al Comité Central alguno de sus miembros titulares será reemplazado por el suplente que haya alcanzado la más alta mayoría en la lista. Las vacantes sucesivas serán llenadas por los suplentes que sigan en el orden de los sufragios.

Art. 44.— Para cumplir sus funciones, el Comité Central designará de entre sus integrantes un Comité Ejecutivo de 15 miembros, presidido por el Secretario General.

El Comité Ejecutivo constituirá cuatro Comisiones Nacionales, sin perjuicio de crear las que estime necesarias. Ellas serán: La Comisión Política; la Comisión de Frente de Masas; la Comisión de Organización y la Comisión de Asuntos Administrativos.

Art. 45.— La Comisión Política estará compuesta de 7 miembros y la integrarán por derecho propio el Secretario General, que la presidirá, los tres Subsecretarios Generales a cargo de

las Comisiones Nacionales mencionadas en el artículo anterior y tres miembros del Comité Ejecutivo, designados por éste.

Dependerá de la Comisión Política Nacional el Departamento Nacional de Asuntos Internacionales y el Departamento Técnico.

Art. 46.—Las Comisiones Nacionales de Frente de Masas Organización y Administrativa serán presididas por un miembro del Comité Ejecutivo en calidad de Subsecretario General.

Art. 47.—Las Comisiones Nacionales de Frente de Masas, Organización y Administrativa estarán integradas cada una por tres miembros del Comité Ejecutivo y presididas por el Subsecretario General respectivo.

En el mismo orden indicado anteriormente, los Subsecretarios subrogarán al Secretario General.

Art. 48.—Dependerán de la Comisión Frente de Masas: El Departamento Sindical, el Departamento de la Vivienda, el Departamento Campesino, la FJS, la FMS, el Departamento de Municipalidades y la Brigada Parlamentaria.

Art. 49.—Dependerá de la Comisión Nacional de Organización: El Departamento de Organización, Control de Cuadros, Educación Política, Propaganda y Defensa.

Art. 50.—Dependerán de la Comisión Nacional de Asuntos Administrativos: El Departamento de Finanzas, de Empresas, de Solidaridad y el aparato administrativo del Comité Central.

Art. 51.—Los Secretarios de los Departamentos Nacionales serán designados por el Comité Ejecutivo a propuesta de las respectivas Comisiones Nacionales.

Tanto el Comité Ejecutivo como el Comité Central podrán rechazar fundadamente las designaciones recaídas en militantes que no sean miembros del Comité Central.

Art. 52.—La reunión del Comité Central se denominará Sesión Plenaria y se deberá efectuar a lo menos cada 90 días.

Entre cada Sesión Plenaria del Comité Central todas las tareas de dirección serán de responsabilidad del Comité Ejecutivo.

Art. 53.—La primera Sesión Plenaria del Comité Central será convocada por el Secretario General a más tardar 7 días después de proclamados los miembros del Comité Central elegidos por el Congreso General Ordinario y tendrá por único objeto designar a los Subsecretarios Generales de Frente de Masas, Organización y Administrativo y a los 11 miembros restantes del Comité Ejecutivo.

Art. 54.— Los cargos de Subsecretarios Generales serán renunciables y removibles. Estas materias serán de exclusiva consideración del Comité Central.

Art. 55.— En caso de renuncia o remoción de sus cargos de los Subsecretarios Generales, serán reemplazados en una Sesión Plenaria convocada expresamente para este objeto, en un tiempo no inferior a 30 días ni superior a 60, y deberán ser elegidos por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. En el lapso comprendido entre la aceptación de la renuncia o remoción y la nueva designación, el afectado será subrogado de acuerdo con la prelación establecida en el artículo 47.

En el caso extremo que se produjese la renuncia o remoción colectiva del Secretario General y los tres Subsecretarios, la Sesión Plenaria que hubiese aceptado la renuncia o removido a esos dirigentes designará reemplazantes interinos hasta la sesión Plenaria convocada para la designación definitiva.

Art. 56.— El Secretario General presidirá y coordinará el trabajo del Comité Central, el Comité Ejecutivo y la Comisión Política y tendrán la representación legal del Partido.

Art. 57.— Son atribuciones del Comité Central:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones del Congreso General y las disposiciones del Estatuto del Partido.
- b) Dictar los Reglamentos que estime necesarios para la mejor ordenación de la actividad partidaria.
- c) Representar al Partido en las relaciones con otros partidos afines.
- d) Acordar pactos, alianzas, bloques y acciones comunes con otros partidos, de carácter político parlamentario, electoral y/o sindical en conformidad a la línea política vigente.
- e) En casos de deficiente trabajo partidario o actividades contrarias a la convivencia socialista, reorganizar los organismos partidarios y designar ejecutivamente a sus miembros en forma transitoria.
- f) Organizar anualmente una Campaña Nacional de Finanzas.
- g) Designar a los Subsecretarios Generales y miembros de las Comisiones y Departamentos, pudiendo recaer estos últimos en militantes que no sean del Comité Central. En este último caso, dichos integrantes tendrán sólo derecho a voz.
- h) Convocar a Congreso General Extraordinario cuando así lo acuerden los dos tercios de sus miembros en ejercicio.
- i) Designar y proclamar a los candidatos a cargos de elección popular y demás mandatarios del Partido, sin perjuicio de lo establecido en los artículos N.os 108 y 109 de este Estatuto.
- j) Planificar, orientar y fiscalizar el trabajo de la Brigada Parlamentaria y la labor de los mandatarios en particular.

k) Ejercer acción disciplinaria en casos de delitos políticos flagrantes, atentados contra la unidad ideológica y orgánica del Partido y actitudes fraccionales, cometidos por dirigentes, mandatarios, militantes u organismos partidarios.

l) Nombrar y remover a los directores de la prensa del Partido.

m) Remover a cualquier miembro del Comité Central por actitudes contrarias a la política socialista manifestada públicamente o fuera de las normas orgánicas y estatutarias o por acciones reñidas con los intereses de la clase trabajadora, con el acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio.

n) Tomar conocimiento de los acuerdos y resoluciones de los Congresos Regionales, Plenos y Conferencias Nacionales y proceder de acuerdo con las facultades y obligaciones que le fija este Estatuto.

ñ) Informar al Congreso General acerca del cumplimiento de sus tareas políticas y, de toda la actividad partidaria.

o) Para desempeñar el cargo de Secretario General del Partido o miembro del Comité Central, el militante deberá tener, a lo menos, cinco años de antigüedad y actividad permanente y haber comprobado su capacidad y responsabilidad de dirigente socialista.

7.— EL CONGRESO.

Art. 58.— El Congreso es el organismo superior del Partido en su respectivo nivel Seccional, Regional o Nacional, que se constituye a base de Delegados que representan directamente a cierto número de militantes de un organismo determinado.

El Congreso puede ser Ordinario o Extraordinario y sus atribuciones las especifica para cada caso el Estatuto.

El Congreso Ordinario analiza la cuenta de sus dirigentes y el trabajo desarrollado, estudia y resuelve los problemas del partido dentro de sus facultades y genera las nuevas autoridades.

El Congreso Extraordinario resuelve sobre la materia específica de la Convocatoria.

Art. 59.— Los Congresos Seccionales y Regionales Ordinarios se celebran uniformemente en todo el país de manera que dentro de un mismo período calendario no superior a 60 días se renueven todas las directivas locales y regionales.

8.— EL CONGRESO GENERAL.

Art. 60.— El Congreso General Ordinario es el organismo máximo del Partido y se realizará cada tres años.

Art. 61.— El Congreso General Extraordinario se reunirá cuando así lo acuerden los dos tercios de los miembros en ejercicio del Comité Central o la mayoría absoluta del Pleno Nacional.

En este caso, la Convocatoria será enviada a los Comités Regionales con 60 días de anticipación a la fecha de su celebración.

Art. 62.— La generación del Congreso General Ordinario comenzará con la Convocatoria, que deberá efectuarse con seis meses de anticipación, en un Pleno Nacional Extraordinario.

La Convocatoria deberá fijar fecha, sede y temario y el Pleno que la efectúe designará una Comisión de Estudios para cada uno de los temas señalados, que presentará un informe sobre esas materias y las proposiciones de resolución que estime conveniente.

El Pleno tiene amplia autoridad para integrar las referidas comisiones con los militantes de su elección, las que tendrán un plazo de tres meses para presentar su trabajo al Comité Central.

Ninguna Comisión podrá integrarse con más de nueve miembros.

Art. 63.— En el Pleno que emita la Convocatoria al Congreso General, el Departamento Nacional de Organización certificará el número de militantes oficialmente reconocidos a cada Comité Regional y a cada Seccional. Esos antecedentes servirán de base para la elección de delegados en todo el país, una vez sancionados por el Pleno.

Art. 64.— La Convocatoria al Congreso General abre un período de discusión nacional en todo el Partido, en los organismos de base o intermedios, sobre la conducta personal y colectiva de los dirigentes y mandatarios nacionales con relación a la forma en que se han aplicado las resoluciones del Congreso General anterior y sobre las líneas de acción futuras del Partido.

Art. 65.— Constituyen el Congreso General:

- a) Un delegado por cada 150 militantes y/o fracción superior a 75, elegidos en Congresos Regionales.
- b) Diez delegados designados por el Comité Central de la FJS.
- c) 5 delegados designadas por la directiva Nacional de la FMS.
- d) Los miembros del Comité Central saliente.
- e) Los parlamentarios y los integrantes de la Comisión Nacional Organizadora del Congreso.

Sólo tendrán derecho a voz y voto los integrantes comprendidos en las letras a), b) y c). El resto de los participantes tendrán sólo derecho a voz.

El Comité Central podrá extender invitaciones fraternales para asistir al Congreso, cuya nómina deberá entregar a la Comisión Nacional Organizadora.

Todos los delegados deberán tener una antigüedad mínima de dos años de militante.

Art. 66.— Corresponde al Congreso General:

- a) Discutir la cuenta política y administrativa del Comité Central.
- b) Revisar la situación financiera del Partido.
- c) Fijar la Línea Política del Partido.
- d) Resolver, en última instancia, cuestiones disciplinarias.
- e) Elegir en votaciones separadas al Secretario General, a los miembros del Comité Central y a los suplentes.

De cualquier modo que se enuncien los diferentes temas de la Convocatoria del Congreso General Ordinario deben entenderse incluidos en ellos los asuntos políticos tanto nacionales como internacionales, como asimismo la política del Partido en los Frentes de Masas.

Las materias específicas de los distintos aspectos de la actividad del Partido deberán estudiarse y resolverse en las Conferencias Nacionales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82º y 83º del presente Estatuto.

En todo caso, el Congreso General Ordinario es soberano para resolver sobre todos los asuntos del Partido.

Art. 67º.— El Comité Central entregará al Congreso una cuenta que contendrá, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Una relación de los acontecimientos políticos principales del período y la forma como el Comité Central ha cumplido las resoluciones pertinentes del Congreso anterior.
- b) Una somera cuenta administrativa que contenga, en especial, los siguientes datos: cifras del movimiento de militantes; balance global de las actividades económicas y financieras del Partido, antecedentes sobre la prensa del Partido y su circulación en diferentes áreas geográficas; datos sobre la influencia sindical del Partido y actividades principales de carácter interno.
- d) Una apreciación autocrítica de la labor realizada por el Partido en todos los niveles y Departamentos y las sugerencias que estime necesarias para la actividad ulterior del Socialismo, con la amplitud que estime pertinente.

Art. 68º.— Los acuerdos y resoluciones del Congreso General se tomarán por la simple mayoría de los delegados presentes en la sesión plenaria.

Las reuniones, tanto plenarias como de Comisiones del Congreso General, deberán realizarse a las horas señaladas por la Comisión Nacional Organizadora y ratificadas en la sesión constitutiva. Bastará, para abrir reglamentariamente la reunión, con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros del plenario o de las comisiones respectivas y un lapso de espera no superior a 20 minutos.

La Secretaría de Actas del Congreso llevará un control adecuado de la asistencia de los delegados a las sesiones del Congreso, cuyos datos se darán a conocer, una vez que el Congreso termine, a todas las seccionales y Comités Regionales del país.

Ningún delegado podrá ausentarse de las sesiones sin previo aviso al Comisario del Congreso, de lo cual también se dejará constancia. Por acuerdo del mismo Congreso, o en subsidio, de la Mesa Directiva, se podrá establecer multas para quienes lleguen con retraso.

Art. 69º— Ningún delegado ni participante del Congreso que no esté autorizado por éste podrá hacer declaraciones públicas sobre las contingencias del Congreso durante su desarrollo. La violación de esta disposición podrá motivar el acuerdo del Congreso de retirarle su credencial, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pueda aplicarle posteriormente la Comisión Nacional de Disciplina.

Art. 70º— Los Delegados a los Congresos Generales como a los Regionales, contraen la obligación de rendir un informe personal y escrito, de las reuniones a que asistan, de sus deliberaciones y resoluciones, ante las seccionales comprendidas dentro de cada Comité Regional.

Art. 71º— Hasta 24 horas antes de la señalada para la elección del Comité Central, se presentarán los nombres de los candidatos a miembros de ese organismo, y el Comisario General deberá disponer la publicidad de los nombres inscritos en algún lugar visible del recinto del Congreso. Igualmente, y previa consulta con quienes los han propuesto, el Comisario General, a petición de cualquier delegado, deberá hacer una relación escueta y objetiva de los informes de Partido de cada candidato, especialmente en lo que se refiere a su antigüedad, cargos desempeñados y cualquiera otra mención que pueda permitir un conocimiento más exacto de sus antecedentes.

Art. 72º— El Comisario General entregará al nuevo Comité Central las actas, cédulas, mociones, acuerdos y toda la documentación del Congreso, apenas éste haya terminado sus funciones.

TITULO VI

De la Comisión Organizadora del Congreso:

Art. 73º—Emitida la Convocatoria, el Comité Central designará una Comisión Nacional Organizadora del Congreso General, compuesta de nueve miembros. La composición de la Comisión Nacional Organizadora sólo puede alterarse por decisión unánime del Comité Central.

Desde su instalación, la Comisión Nacional Organizadora es la única autoridad competente para resolver todos los problemas de hecho o de la interpretación del Estatuto que se refieran a la generación de los representantes del Partido al Congreso General.

Los miembros de la Comisión Nacional Organizadora deberán ser militantes calificados con una antigüedad no inferior a siete años en el Partido.

Art. 74.—Corresponde a la Comisión Nacional Organizadora:

- a) Elegir un Presidente.
- b) Confeccionar el programa de los Congresos Regionales en que se elegirán los delegados al Congreso General.
- c) Designar los delegados de la Comisión a los mencionados Congresos Regionales.
- d) Redactar el proyecto de reglamento interno del Congreso, que será sometido a la aprobación de éste en su primera sesión plenaria.
- e) Instalar el Congreso en la fecha y sede previamente acordada por el Comité Central, y
- f) Presidir la sesión de constitución del Congreso y de elección de su directiva.

Art. 75º—La Comisión Nacional Organizadora dictará un reglamento para la constitución y funcionamiento de los Congresos Regionales en lo que no está previsto en el presente Estatuto. Establecerá, asimismo, el horario, agenda y demás disposiciones destinadas a reglamentar el desarrollo del Congreso General.

Una vez instalado el Congreso General, procederá a presidir la sesión para designar la Mesa Directiva, que estará compuesta por un Comisario General, cuatro Presidentes de Debates y los Secretarios de Prensa y Actas que estime necesario la asamblea.

En esta sesión plenaria se discutirá y aprobará el Reglamento del Congreso y se designarán las Comisiones de Trabajo y también una de Apelaciones Disciplinarias que tendrá a su cargo la revisión de las solicitudes de reincorporación de elementos expulsados.

El Reglamento sólo podrá modificarse, después, por los dos tercios de delegados.

En la misma sesión se designará una Comisión de Poderes.

Art. 76º.— Los Comités Regionales elegirán, a su vez, con atribuciones similares en el área de su jurisdicción, Comisiones Regionales Organizadoras de los Congresos Regionales, integradas por siete militantes calificados, con una antigüedad no inferior a tres años.

Cualquier reclamo relativo a la designación o a la competencia de las Comisiones Regionales Organizadoras será resuelto en única instancia por la Comisión Nacional Organizadora.

Art. 77º.— Las Comisiones Regionales Organizadoras se constituirán en un plazo no superior a 60 días a contar de la fecha de Convocatoria del Congreso General y confeccionarán el programa de los actos destinados a elegir a los delegados al Congreso Regional respectivo. Este último organismo deberá reunirse en una fecha comprendida en los dos meses anteriores a la de celebración del Congreso General.

Un delegado de la Comisión Regional Organizadora y perteneciente a ella, vigilará la legalidad y corrección del procedimiento electoral.

Si la elección de delegados seccionales se hace a través de Congresos Seccionales, el Secretariado Seccional designará una Comisión Organizadora de 3 o 5 miembros. Esta Comisión fijará a los núcleos la fecha, sitio y duración de la elección de los delegados y controlará su correcta designación. En todo caso, la elección de delegados se hará en casas o locales de uso partidario, fuera de las horas habituales de trabajo y en un tiempo no inferior a dos horas ni superiores a seis.

Contra las decisiones de la Comisión Seccional Organizadora se podrá reclamar ante la Comisión Regional y Nacional.

TÍTULO VII

Plenos · Conferencias · Ampliados

1.— PLENO.

Art. 78º.— El Pleno es una reunión de carácter consultivo destinada a conocer el pensamiento de los organismos partidarios sobre las materias indicadas en su convocatoria; sólo será de orden resolutivo en los casos concretos que especifique el Estatuto y de carácter informativo cuando así lo establezca su convocatoria.

Art. 79º.— Constituyen el Pleno Nacional con derecho a voz y voto: los miembros del Comité Central; los Secretarios Regionales; tres miembros del Comité Central de la FJS y tres de la Directiva Nacional de la FMS.

Participarán con derecho a voz los parlamentarios y demás mandatarios y los dirigentes que invite el Ejecutivo del Comité Central.

Art. 80°— En el nivel medio y local el Pleno lo constituyen, respectivamente, la reunión de un Secretariado Regional con sus Secretarios Seccionales y los de un Secretariado Seccional con sus Secretarios de Núcleos. Participarán con derecho a voz los mandatarios de la zona y los dirigentes de la jurisdicción que sean invitados por el organismo que convoca al Pleno.

Art. 81°— El Pleno Nacional se convocará ordinariamente, a lo menos, cada doce meses y en forma extraordinaria cuando lo acuerde el Comité Central.

El Pleno Regional o Seccional será convocado cuando los Secretariados respectivos lo estimen conveniente.

2.— LA CONFERENCIA.

Art. 82°— La Conferencia es un organismo destinado a estudiar y pronunciarse en forma específica sobre materias relacionadas con una rama determinada de la actividad del Partido.

La Conferencia Nacional tendrá carácter resolutive y sus acuerdos adquirirán vigencia una vez sancionados por el Comité Central.

Art. 83°— La Conferencia Nacional no podrá tomar resoluciones sobre la política, programa, principios y estatutos del Partido, salvo que un Congreso General Ordinario lo determine.

Art. 84°— La Conferencia Nacional estará constituida por delegados elegidos en Conferencias Regionales en proporción de uno por cada 300 militantes y/o fracción superior a 150, más los Secretarios Regionales de la Cartera de la materia en tabla.

Art. 85°— La Conferencia Regional se constituirá por delegados elegidos en Conferencias Seccionales en proporción de uno por cada 40 militantes y/o fracción superior a 20, más los Secretarios de la Cartera correspondiente.

Art. 86°— En el plano Seccional la Conferencia se constituirá en forma equivalente al Congreso Seccional o Conferencia de Base en su caso.

3.— AMPLIADOS.

Art. 87°— La reunión masiva de militantes de una Seccional o Regional será un Ampliado y deberá tener mero carácter de informativo y en ningún caso podrá tomar resoluciones.

TITULO VIII

Organismos Complementarios y Auxiliares

Art. 88º.— Para el mejor desarrollo y ejecución de las tareas específicas de cada rama de la actividad del Partido se constituirán organismos complementarios y auxiliares, cuyos miembros serán designados en sus respectivos niveles por el Comité Central, los Secretariados Regionales y los Secretariados Seccionales.

1.— LA COMISION.

Art. 89º.— La Comisión Política Nacional estará destinada a asesorar al Comité Ejecutivo en la aplicación y desarrollo del pensamiento político e ideológico del Partido, en el estudio y la elaboración política y en todas aquellas materias que específicamente le encomiende el Comité Ejecutivo o el Comité Central. Además, será la encargada de las relaciones con los partidos políticos de acuerdo con la orientación determinada por el Comité Central.

En el plano regional y seccional, las respectivas Comisiones Políticas tendrán el mismo objetivo de acuerdo con las atribuciones que le correspondan.

Art. 90º.— La Comisión de Control de Cuadros tendrá como objetivo velar particularmente por la aplicación de los Estatutos, preocuparse del Control y la promoción de los Cuadros y supervigilar la actividad de los militantes y organismos del Partido.

Llevará la Hoja de Vida en la que deberá registrarse tanto las faltas como los actos meritorios de los militantes.

La Comisión de Control de Cuadros, en sus distintos niveles, cuando advierta el alejamiento injustificado de un militante o el abandono de sus responsabilidades en el Partido o en un Frente de Masas, deberá intentar recuperarlo para el trabajo. No conseguido este objetivo procederá a informar al organismo respectivo.

La Comisión de Control de Cuadros será designada de entre los integrantes del Comité Central, Comité Regional y Seccional en cada caso.

Art. 91º.— La Comisión de Disciplina es la encargada de sancionar a los miembros del Partido que cometan delitos políticos, entendiéndose por tales las faltas expresamente indicadas en el artículo 11º y aquellas que se deriven del incumplimiento del Estatuto del Partido.

A nivel del Comité Central, Regional y Seccional, se designarán para cada caso Comisiones de Disciplina de entre los integrantes de esos organismos, constituidas por tres miembros, que investigarán los hechos e informarán y propondrán sanciones a su respectivo organismo.

2.— LOS DEPARTAMENTOS.

Art. 92º— El Departamento Sindical es el organismo por el cual el Partido transmite su orientación política a la acción reivindicativa y social de la clase trabajadora ligándola a la lucha por el Socialismo.

Para lograr este objetivo, coordinará en el plano local, regional y nacional, la actividad de los núcleos por sitio de trabajo de la misma naturaleza, a través de la Brigada Sindical, que estará constituida por los Secretarios de los núcleos.

Sólo el Comité Central podrá autorizar la existencia de Brigadas Sindicales Nacionales en aquellos casos en que la importancia de la actividad correspondiente y la influencia del Partido la justifiquen.

En todo caso la Directiva Nacional de la Brigada deberá generarse en una Conferencia Nacional especialmente convocada, cada dos años, a lo menos.

El Comité Ejecutivo con razones fundadas del Departamento Nacional Sindical podrá reemplazar a cualquier dirigente o directiva de Brigada Nacional que no cumpla en el desempeño, de su cargo con las exigencias propias de la función que debe desempeñar.

Art. 93º— El Departamento Nacional de la Vivienda tendrá a su cargo el trabajo del Partido en las organizaciones de pobladores, vecinos, trabajadores sin casa y actividades similares.

Art. 94º— El Departamento Nacional Campesino estudia todos los problemas relacionados con esta materia, la organización de los campesinos y los métodos de trabajo partidario encaminados a elevar el nivel político de las masas campesinas y su participación activa en la lucha social.

Art. 95º— El Departamento de Propaganda desarrolla las actividades y los órganos encargados de divulgar la doctrina socialista, el programa y la acción del Partido, y la teoría y práctica del movimiento revolucionario de América Latina.

Art. 96º— El Departamento de Educación Política es el organismo encargado de la formación política e ideológica de los militantes cualquiera que sea su condición y jerarquía en el Partido.

Deberá, además, vincular al Partido a los trabajadores de la cultura, promoviendo la acción socialista en las actividades artísticas y literarias.

Art. 97º— El Departamento Nacional Electoral planea y dirige técnicamente las tareas electorales del Partido, acumula y utiliza los datos relativos a la situación electoral del país y prepara los elementos materiales y el personal que participa en las elecciones.

Art. 98º— El Departamento Nacional de Organización impulsa el desarrollo orgánico del Partido, supervigila el funcionamiento de los organismos partidarios y procura la más eficaz distribución de los militantes en las diversas actividades específicas.

Art. 99º— El Departamento Nacional de Finanzas recauda, organiza y distribuye los recursos financieros y es el organismo contralor de todo movimiento de dineros que se produzca en el Partido.

Asimismo, lleva el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Partido.

Art. 100º— El Departamento Nacional de Solidaridad procura a los miembros del Partido ayuda de todo orden para asegurar su bienestar y auxiliarlo en sus problemas particulares, organiza los actos de fraternidad socialista y dirige las tareas de ayuda moral y material a los trabajadores en huelga y a los miembros de las organizaciones políticas extranjeras afines que residen en el país.

Art. 101º— El Departamento Nacional de Administración Municipal planifica y coordina el trabajo de los alcaldes, regidores y funcionarios municipales y vela por la aplicación de la política del Partido en la actividad edilicia.

Art. 102º— El Departamento Nacional de Defensa organiza y coordina los recursos humanos y materiales necesarios para proteger la actividad del Partido y garantizar su seguridad en el cumplimiento de la tarea de estimular y defender a la clase trabajadora en su lucha por la conquista del poder.

Los Secretarios Regionales de Defensa serán designados por el Departamento Nacional a proposición pluripersonal de los respectivos Comités Regionales e integrarán estos últimos sin derecho a voto.

3.— ORGANISMOS AUXILIARES.

Art. 103.— La Brigada Parlamentaria está formada por los senadores y diputados del Partido.

Para el Partido, sus parlamentarios tienen la condición de

activistas de la organización y, por lo tanto, estarán a disposición del Comité Central para las tareas que éste le encomiende.

Son funciones de la Brigada Parlamentaria:

- a) Divulgar, sostener y aplicar consecuentemente la línea política del Partido en el trabajo parlamentario.
- b) Coordinar la labor parlamentaria de sus miembros y dar preferencia a las tareas de organización que le encomiende el Comité Central.

Las designaciones que los parlamentarios socialistas deben hacer en su condición de tales, sean éstas de funcionarios, asesores, secretarios, Jefe de Comisiones, integrantes de las Mesas de las Corporaciones, etc., serán materia del Comité Central.

Art. 104º.— La Federación de Mujeres Socialistas, planea, organiza y dirige el trabajo político y cultural de las mujeres socialistas, orientado hacia la realización de un vasto movimiento de masas en los sectores femeninos del pueblo trabajador.

Para ser elegida Secretaria Nacional de la FMS, deberá tenerse una antigüedad mínima de cinco años en el Partido.

Art. 105º.— En la Conferencia Nacional de Mujeres Socialistas, que se efectúa cada dos años, se elige a la Directiva Nacional de la Federación.

Art. 106º.— La Federación Juvenil Socialista agrupa a los miembros del Partido entre los 15 y 26 años de edad, los que, además de cumplir sus tareas específicas, deberán incorporarse y actuar en los organismos políticos y, auxiliares del Partido.

Los militantes de la Federación, desde que cumplen 18 años de edad, tienen los mismos derechos y deberes de los militantes adultos.

En la Conferencia Nacional de la Federación Juvenil Socialista, celebrada cada dos años, se designará su Directiva Nacional y se podrá resolver sobre la organización de la Federación para desarrollar sus tareas. Los acuerdos sobre esta materia deberán ser expresamente aprobados por el Comité Central del Partido.

TITULO IX

Art. 107º.— Son mandatarios del Partido los militantes que desempeñen cargos públicos de significación política, tales como: Parlamentarios, Regidores, Ministros de Estado y otras autoridades administrativas, y los dirigentes sindicales y estudian-

tiles que representen al Partido en la acción de masas.

Art. 108º.— El Comité Central designa y proclama a los candidatos a senadores y diputados en sesiones especiales y por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio.

Para ser candidato a parlamentario será indispensable tener a lo menos cinco años de antigüedad y actividad en el Partido.

Art. 109º.— Para ser candidato a regidor se requiere que el militante tenga a lo menos dos años de antigüedad y actividad en el Partido.

Los candidatos a regidores deberán ser propuestos en un Pleno Seccional. Este Pleno Seccional estará constituido por el Secretariado Seccional y los Secretarios de Núcleos.

De esta reunión surgirán las proposiciones al Comité Regional. Los nominados tendrán el carácter de pre candidatos mientras no sean sancionados por el Comité Central.

El Comité Regional tomará conocimiento de las listas enviadas por las Seccionales y procederá a ratificar o a hacer las modificaciones que estime conveniente.

Tanto los Comités Regionales como el Comité Central tienen la facultad de agregar un candidato en las cabeceras de provincias.

El Comité Central resolverá en definitiva sobre las nominas remitidas por los Comités Regionales.

T I T U L O X

Disposiciones Generales

Art. 110º.— El Comité Central dictaminará en definitiva sobre la correcta aplicación de las disposiciones del presente Estatuto y los Reglamentos del Partido.

Art. 111º.— Los Estatutos del Partido podrán ser modificados por el Congreso General del Partido o por una Conferencia Nacional de Organización cuando expresamente así lo resuelva un Congreso General Ordinario.

